



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de octubre de 2021.

**DEIA-DEEIA-AC-0177 -2810-2021**

Ingeniero

**RAFAEL SABONGE**

Representante Legal

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E.      S.      D.

Respetado Ingeniero Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS CAMINOS: LOMA ESTRELLA – TIERRA OSCURA, Y TIERRA OSCURA – BUENA ESPERANZA, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", a desarrollarse en los corregimientos de Tierra Oscura, Cauchero y Valle de Agua Arriba, distritos de Almirante y Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En referencia a los comentarios de la Dirección de Política Ambiental, a través de la nota **DIPA-209-2021**, se solicita: "*Valorar monetariamente e incorporar al Flujo de Fondos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor de importancia ambiental igual o mayor que 29, indicados en la Tabla 34 (páginas 122 a 124) del Estudios de Impacto Ambiental del proyecto. Específicamente, los siguientes impactos: Incremento de material particulado (polvo), alteración de la calidad del suelo por derrames, incremento de desechos sólidos y líquidos, remoción de estructura, mejoramiento de la calidad de vida por fácil acceso a sus comunidades, afectación de la cotidianidad, afectación a la movilidad peatonal y vehicular y modificación del paisaje, mejorando el aspecto visual de la zona...*".
2. En seguimiento a los comentarios del Ministerio de Comercio e Industria (MICI), a través de la Nota **DNRM-UA-087-2021**, se solicita:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	<i>Nota Aclaratoria</i>
Fecha:	<i>01/10/21</i>
Hora:	<i>9:07</i>
Notificador:	<i>Rafaela Mireya Sabonge</i>
Noticificado:	<i>Rafaela Mireya Sabonge</i>

- a) *"Indicar de donde se extraerá o procederá el material requerido para la capa base de la Obra Pública."*

Adicional a lo solicitado por el MICI, aclarar:

- b) Si los sitios donde se obtendrá el material requerido para la capa base forma parte del presente estudio de impacto ambiental.
- c) En caso que la respuesta sea positiva, se solicita lo siguiente:
- i. Coordenadas del polígono.
  - ii. En caso de que los sitios sean propiedades privadas, presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - iii. Descripción de las actividades y los trabajos específicos a ejecutar.
  - iv. Presentar la línea base (física y biológica).
  - v. Presentar impactos que podría generarse y sus correspondientes medidas de mitigación a implementar.

3. La Dirección de Costa y Mares (DICOMAR), a través de la nota **DICOMAR-557T-2021**, señalan: *"El análisis con imágenes satelitales señala que la trayectoria propuesta puede afectar de manera directa la vegetación de manglar..."*. Por lo tanto, proponen lo siguiente: *"Luego de analizar los componentes marinos costeros que involucran el desarrollo del proyecto, consideramos que se debe:*

- a) *Aclarar a que distancia se encuentra el trazado de las carreteras de las franjas de manglar, ya sea a nivel del trazado o con presencia de pendiente, y especificar cada tramo.* Incluir coordenadas de ubicación de las zonas de manglar cercanas al área de influencia del proyecto.
- b) *Realizar una descripción de los ecosistemas marinos costeros presentes (detallando cobertura, y en el caso de los manglares, tener presente que no se deben descartar especímenes bajo el criterio del DAP) ...*
- c) *Describir las medidas de mitigación para evitar erosión y contaminación a los ecosistemas marinos costeros presentes..."*

4. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), a través del **MEMORANDO DAPB-1576-2021**, recomienda lo siguiente:

- a) *"...De acuerdo a la línea base biológica expuesta en el documento, específicamente en las páginas 238 y 239, se evidencia la presencia de especies vulnerables y en peligro de extinción, según la Resolución N° DM-0657-2016 "Por la cual se establece*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel : (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 2 de 8

  
REVISADO



el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones (G.O. 28187-A), como lo son los monos aulladores (*Alauatta palliata*), lo que significaría, que una vez sea entregada la obra y entre en operación la carretera, pueden llegar a ocasionar accidentes para estas especies de interés, por lo tanto se debe considerar la construcción de PASOS DE FAUNA tanto aéreos (para el caso de los primates), y terrestres (para los otros grupos de taxonómicos), en aquellas zonas que existan mayor cobertura boscosa a lo largo del proyecto... Incluir las coordenadas posibles pasos de fauna aéreos y terrestres en respuesta a la pregunta 4.

- b) *A pesar de que el proyecto no tiene un impacto directo a los ecosistemas marino costeros, sin embargo, se deben reforzar las medidas de mitigación, en estas zonas cercanas para evitar la pérdida de biodiversidad..."*

5. En el punto **ÁREA A DESARROLLAR**, pág. 8 del EsIA, se detalla: "Camino: Loma Estrella – Tierra Oscura con una longitud de 6.1 Km... Camino Tierra Oscura – Buena Esperanza, con una longitud aproximada de 6.5 Km...", incluyendo en el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográfica del polígono del proyecto**, págs. 26 a la 35 del EsIA, únicamente coordenadas de los alineamientos de los caminos nuevos a construir las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DAIM-01129-2021**, cuyo resultado es una longitud de 6,218.59 m para Loma Estrella – Tierra Oscura y 6,338.34 m para Tierra Oscura – Buena Esperanza. Sin embargo, considerando que actividades y obras del proyecto en evaluación y sus posibles impactos y medidas de mitigación se generan sobre un "una huella de proyecto" o "área a intervenir", se le solicita:

- a) Presentar coordenadas del área total del proyecto, en donde se enmarque las actividades y obras constructivas que conlleva el desarrollo del proyecto. Incluir en las áreas de aquellas secciones donde es requerido el corte o conformación de taludes, el dragado los cuerpos hídricos, pasos de fauna y otros.
- b) Presentar planos y/o mapa donde se visualice de forma clara el área de influencia directa o área total del proyecto solicitado en el punto anterior.
- c) Presentar para el área total del proyecto el desglose detallado del tipo y porcentaje de masa vegetal que será afectado.
- d) Presentar el desglose de cálculo de costo por área a indemnizar, de acuerdo a los resultados obtenidos al subpunto (c).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 8

REVISADO

- e) Presentar mapas donde se visualice de forma clara el tipo de masa vegetal en el área total del proyecto.
6. En los puntos **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar y 5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados**, págs. 47 y 48 del EsIA, se detalla el personal y equipo requerido para la ejecución del proyecto. Además, en el punto **5.7.1 Solidos, pág. 49 del EsIA**, se describe: "*Sitios de disposición final autorizadas por el Ing. Residente del MOP*". Sin embargo, no se establece la ubicación de estos sitios requeridos para el desarrollo del proyecto. Por lo que se le solicita:
- Presentar coordenadas de los polígonos a utilizar como campamentos y botaderos.
  - En caso de que los sitios de campamento y botaderos sean en sobre propiedades privadas, presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
  - Presentar la línea base (física y biológica) del área donde será ubicados los sitios de campamento y botadero.
  - Presentar impactos que podría generarse en los sitios de campamento y botaderos con sus correspondientes medidas de mitigación a implementar.
7. En el plano adjunto en las págs. 475 y 495 del EsIA, se visualiza un Esquema de Cambio de Línea en la Comunidad de Loma Estrella en donde se detalla la afectación de viviendas de tambo, salón de madera y casa comunidad; sin embargo, no se describe en el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, págs. 19 a la 22 del EsIA, las posibles afectaciones sobre los criterios por la reubicación de las viviendas ni en el punto **5.4.2. Construcción/ejecución** las actividades que conlleva dicho cambio de infraestructuras y, por lo tanto, no es considerando dentro de los posibles impactos y sus correspondientes medidas de mitigación. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Detallar si la afectación de viviendas de tambo, salón de madera y casa comunal en la Comunidad de Loma Estrella, forma parte del presente EsIA.
    - En caso que la respuesta sea positiva, se le solicita:
      - Presentar la Justificación de la Categoría del EsIA (punto 3.2) con su correspondiente análisis técnico para cada uno de los acápite de los Cinco Criterios de Protección Ambiental.
      - Presentar la Descripción de las actividades a realizar por el promotor por la afectación de las infraestructuras descritas.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 4 de 8

  
REVISADO

- iii. Identificar los posibles impactos ambientales con sus correspondientes medidas de mitigación por la afectación que conlleva la remoción de las infraestructuras tanto al proyecto como a las familias de la Comunidad de Loma Estrella.
- a2. En caso que la respuesta a subpunto (a) sea negativo, se le solicita:
- Presentar corregidos los planos de las págs. 475 y 495 del EsIA donde se visualice la modificación del tramo ubicada en la comunidad de Loma Estrella.
  - Presentar la Descripción de los cambios a ejecutar por el promotor en el alineamiento del camino Loma Estrella -Tierra Oscura.
  - Incluir estos cambios del alineamiento para la no afectación de la Comunidad de Loma Estrella en respuesta a la pregunta 4.
8. En el punto F. Diseño, construcción y financiamiento de cajón pluvial, pág. 44 del EsIA, se indica: “...se deben diseñar y construir seis (6) cajones pluviales...”, describiendo en el punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa de escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográfica del polígono del proyecto**, pág. 35 del EsIA, las coordenadas de las estructuras a construir sobre los drenajes identificados sobre el alineamiento, incluyendo en los Anexos sus correspondientes Reporte de Muestreo y Análisis de Agua Superficiales, págs. 408 a la 423 del EsIA. No obstante, de acuerdo al Informe Técnico de Revisión de Documentación emitido por la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) se especifica lo siguiente: “...se utilizó el mapa topográfico a escala 1: 25,000 del Instituto Geográfico Tommy Guardia...se identificó en total nueve (9) fuentes hídricas que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto, cinco de orden 5 y cuatro de orden 4...”. Por lo que se obtiene una mayor cantidad de quebradas y río sobre el alineamiento de las estipuladas en el EsIA para la construcción de obras en cauce. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Aclarar las obras a realizar sobre los cuerpos hídricos restantes identificados en el área de influencia del proyecto. Incluir coordenadas del área de las obras a construir.
  - Presentar análisis de calidad de los cuerpos hídricos identificados (original o copia autenticada), realizados por un laboratorio acreditado por el CNA, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra.
  - Presentar levantamiento de la línea base de la fauna acuática que podría verse afectado por el desarrollo del proyecto.
  - Incluir las coordenadas de las áreas que conforman los cuerpos hídricos en respuesta a la pregunta 4.

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 5 de 8

  
REVISADO

9. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, OPINIÓN AL DESARROLLO DEL PROYECTO, pág. 112, 311 y 323 del EsIA, se complementó la percepción ciudadana con algunas recomendaciones dada por los encuestados, tales como: “*Cuidar la toma de agua*” y “*Cuidar las siembras donde no debe pasar la calle*”. Considerando lo sugerido por los encuestados de las comunidades involucradas en el desarrollo del proyecto, se le solicita:
- Indicar las tomas de agua cercanas al área de influencia del proyecto que pudieran verse impactadas por el desarrollo del proyecto. Incluir coordenadas de ubicación.
  - Describe el manejo que tendrá el proyecto, en caso de ubicarse tomas de aguas cercanas al área de influencia del proyecto.
  - Presentar los impactos ambientales y sociales, con su correspondiente valoración, que pudieran incidir el proyecto sobre las tomas de agua y las siembras que se ubique colindante al área de influencia.
  - Presentar medidas de mitigación específicas frente a cada impacto identificado en el subpunto (b).
10. En la página 43, punto **5.4.2. CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN** subpunto D. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE DRENAJES SUBTERRÁNEOS, se menciona “...se deberán diseñar y construir un mínimo de 990.00 ml de drenajes subterráneos, a lo largo para los tramos en que los estudios geotécnicos indiquen que el nivel freático alcanza a afectar la calzada.”, sin embargo, no se contempla dentro la pág. 21, punto **3.2 CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL ESIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**, la afectación del criterio 2, subpunto *u* ”*Alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas.*”; y adicional dentro de las encuestas de percepción ciudadana, páginas 339, 340 y 342 se hace mención al cuidado que se debe por la afectación a posibles ojos de agua; por lo cual se solicita:
- Aclarar en qué consiste la construcción de drenajes subterráneos y si los mismos contemplan la afectación de nacimientos de fuentes hídricas “*ojos de agua*”.
  - Presentar las coordenadas del polígono donde se contempla la instalación de drenajes subterráneos.
  - Presentar las coordenadas de los ojos de agua identificados en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
  - Aclarar por qué no se contempla la afectación del criterio 2, subpunto “*u*” dentro de los criterios de protección ambiental.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 6 de 8

11. En la página 56, punto **6.3.2. DESLINDE DE LA PROPIEDAD** se menciona “...*El proyecto tendrá lugar sobre el alineamiento indicado, que corresponden a propiedad del Estado, es decir la vialidad existente y servidumbre de uso público, administrados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas.*”, sin embargo, no se adjunta certificación de la servidumbre establecida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT); por lo cual se solicita presentar certificación de servidumbre vial emitida por el MIVIOT.
12. En la página 147 y 148 , punto **10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas**, se menciona “*El responsable de ejecutar las medidas propuestas en el punto 10.1 y de todos los planes presentados como parte de este Plan de Manejo Ambiental (PMA), es el Ministerio de Obras Públicas (MOP), como promotor del proyecto y como Contratista para la ejecución de la obra BAGATRAC, S.A. ...*”; sin embargo, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 de 14 del agosto de 2009 los promotores quedarán obligados a cumplir con el estudio de impacto ambiental, el correspondiente Plan de Manejo Ambiental, y cualquier otro aspecto establecido en la resolución, por lo cual se solicita:
- Presentar corregida el punto 10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas del proyecto, pues de acuerdo a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental el promotor del EsIA en evaluación es únicamente el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).
13. En la **Tabla 32. Principales acciones para la ejecución del proyecto**, pág. 119 del EsIA, se enlista la actividad de: “*Excavaciones (corte/relleno, limpieza y conformación de cauce)*”. No obstante, en el punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, no se detalla mayor información sobre dicha actividad, ni las dimensiones que manejará en cuanto a corte y relleno, y los posibles sitios de disposición para los mismos a pesar ser descrita en el punto **2.3 Síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad**, pág. 8 y 9, 535 del EsIA, como sitios con una topografía ondulada y algunos puntos con tramos montañosos, algunos con pendientes longitudinales que logran alcanzar hasta el 35%. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Ampliar la descripción para la actividad de “Excavaciones (corte/relleno, limpieza y conformación de cauce)”. Los metros cúbicos aproximados de corte y relleno que contempla el proyecto y los posibles sitios de disposición final en caso de excedente.
  - En caso de que los sitios de disposición final sean en propiedades privadas, se le solicita:
    - Presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miviot.gob.pa](http://www.miviot.gob.pa)  
Página 7 de 8

  
REVISADO

el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

- ii. Presentar coordenadas de los polígonos a utilizar como sitios de disposición final para el excedente de corte.
- c) Presentar la línea base (física y biológica) del área donde serán ubicados los sitios de disposición del material excedente.
- d) Presentar impactos que podría generarse en los sitios de disposición del material excedente y sus correspondientes medidas de mitigación a implementar.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds / kc

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 8 de 8

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 202  
(De 20 de Octubre de 2021)

*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.





202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/érm

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 21 de Octubre 2021



República de Panamá  
Órgano Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Cuarta de Negocios Generales



ARIEL ANTONIO BALLESTEROS  
ODA

Céd.: 7-700-191  
Idoneidad: 24989  
Fecha de idoneidad: 30-07-2019

LICENCIADO EN DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

